

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11084 Orden de 24 de julio de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades medioambientales a las corporaciones locales.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua viene concediendo subvenciones para promover y estimular actuaciones medioambientales por parte de las Entidades Locales de la Región que contribuyan a desarrollar el interés y sensibilización de los ciudadanos en esta materia.

Debiendo efectuarse la concesión de las mismas con observancia de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, al quedar sujetas al régimen general de ayudas y subvenciones regulado en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta preciso dictar las bases reguladoras de dicha concesión. En consecuencia,

DISPONGO

Primero.- Objeto y financiación.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia pública, de las subvenciones con destino a programas de conservación de la naturaleza que incluyan actividades de formación, divulgación y sensibilización medioambiental en el ámbito municipal, desarrolladas por las Corporaciones Locales y entidades de carácter institucional o asociativo dependientes de las mismas, por un importe máximo de 3.500.000 de pesetas, correspondientes a la partida presupuestaria 17.07.442B.465

Segundo.- Solicitudes.

Las solicitudes que se presenten para esta línea de subvenciones, deberán ser suscritas por el Alcalde, por el Presidente de la Entidad Local o por el titular de la Concejalía de adscripción en el caso de Entidades dependientes, y se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del interés o conveniencia de realizar la actividad cuya subvención se solicita.
- b) Proyecto de la actividad, que deberá contener objetivos perseguidos, programación de actuaciones y periodo de ejecución, lugar o zona de atención, destinatarios, departamento responsable y personal que asumirá la realización. Los proyectos y actividades subvencionados deberán estar programados para su ejecución dentro del año 1998.
- c) Presupuesto, con determinación de partidas y desglose de ingresos y gastos.
- d) Certificación del Secretario de la Corporación acreditativa de la adopción por el Pleno o la Comisión de Gobierno, del acuerdo de compromiso municipal en la realización de la actividad. Dicho acuerdo se requerirá también para peticiones de las Entidades dependientes, y podrá ser plural si se mencionan en él cada uno de los proyectos asumidos.
- e) Documento de constitución y de los estatutos visados de la entidad, en caso de entes de carácter institucional o asociativo dependientes de la Entidad Local.

Tercero.- Plazo de presentación.

Las solicitudes de participación se cumplimentarán sobre el modelo oficial anejo a esta Orden, y se presentarán con la

documentación exigida en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, o por los medios indicados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación será de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Cuarto.- Comisión de Evaluación.

La selección de los proyectos será realizada por una Comisión, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General del Medio Natural.

Vocal 1.º: El Jefe Sección de Educación Ambiental de la Dirección General del Medio Natural.

Vocal 2.º: Un técnico de la Unidad de Estudios y Apoyo Técnico de la Dirección General del Medio Natural.

Vocal 3.º: Un representante de la Dirección General del Agua.

Vocal 4.º: Un representante de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental.

Secretario: Un asesor jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

En caso de ausencia o enfermedad sustituirá al Presidente el Vocal 1.º.

Quinto.- Criterios.

1.- La Comisión determinará los proyectos subvencionables y las cantidades asignables a cada uno de ellos, con arreglo a las siguientes reglas:

- a) Se utilizará como criterio de preferencia en el orden de distribución de las dotaciones, el del interés medioambiental que represente la actividad o proyecto en relación con el lugar de actuación y el número de beneficiarios.
- b) Se cuantificará el importe de la subvención atendiendo al coste presupuestado de la actividad o proyecto seleccionado, pudiéndose abonar todo o parte de lo propuesto.

2.- Los solicitantes podrán presentar uno o más proyectos siempre que a cada uno de ellos se acompañe la documentación establecida en la presente Orden. Por su parte, la subvención podrá recaer sobre uno o varios proyectos, o sobre actividades parciales de algún proyecto.

3.- La Comisión podrá recabar los informes que se estimen necesarios para la selección de los proyectos.

Sexto.- Resolución y pago.

1.- El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a propuesta de la Comisión de Evaluación y una vez valoradas por ésta las solicitudes de acuerdo con las reglas y criterios de selección recogidos en la presente Orden, resolverá sobre la concesión y pago de las subvenciones. El plazo de resolución será de tres meses contados a partir del día siguiente al del término del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el mismo sin haberse dictado resolución, deberán entenderse desestimadas las solicitudes.

2.- En el supuesto de que la actividad a realizar quede vinculada a fechas determinadas y el pago se produjera con posterioridad a las mismas, la concesión y el pago quedará sin efecto, salvo que antes de dicho pago se justifique su realización, con fondos de otra procedencia.

Séptimo.- Justificación.

1.- Una vez efectuado el pago, se remitirá a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua certificación expedida por el Interventor o Secretario-Interventor de la Entidad Local de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida

2.- Las Corporaciones Locales y entidades beneficiarias de subvenciones, deberán justificar, en el plazo del mes siguiente al de la conclusión de la actividad o proyecto subvencionado, y en todo caso antes del 1 de febrero de 1999, salvo autorización de prórroga, el buen empleo de las cantidades percibidas, con los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa de la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que se otorgaron, conforme a los términos establecidos en el art. 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y en la forma prevista en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM de 7-6-86).

b) Memoria comprensiva del desarrollo del proyecto o actividad, en la que se incluirá la relación de los gastos atendidos con cargo a la subvención y consignación de los perceptores.

3.- Cuando en el proyecto o actividad subvencionada se contemplare la realización de publicaciones, folletos, carteles, reportajes, videos, fonogramas o programas informáticos, deberá consignarse en ellos el anagrama de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y/o referencia a su condición de entidad colaboradora o patrocinadora. En estos casos, a los documentos justificativos señalados deberán acompañarse ejemplares de dichos materiales.

Octavo.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión. Los beneficiarios que se vean incurso en esta circunstancia durante el disfrute de la subvención, vendrán obligados a comunicarlo a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Noveno.- Obligaciones.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1.- Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas.

4.- Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento de pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8 de artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

5.- Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Décimo.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis) de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Undécimo.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de julio de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D. _____ con D.N.I. _____

CARGO (en su caso) _____

DOMICILIO _____

C.POSTAL _____ LOCALIDAD _____ TELÉFONO _____

EN REPRESENTACIÓN DE _____

CIF. _____ DOMICILIO SOCIAL _____

C.

POSTAL _____ LOCALIDAD _____ TELÉFONO _____

FAX _____ CÓDIGO CUENTA CLIENTE (de la entidad; 20 dígitos)

DATOS DEL RESPONSABLE EN LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO (Nombre, apellidos, DNI,
domicilio, n.º de teléfono) _____

LÍNEA DE SUBVENCIÓN QUE SOLICITA _____

FECHA DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA _____ B.O.R.M. _____

PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA

SUBVENCIÓN _____

LUGAR Y ÉPOCA DE REALIZACIÓN _____

PRESUPUESTO GLOBAL _____

SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA CONVOCATORIA PRECEDENTE (en su
caso) _____

FECHA DE PAGO _____ FECHA DE FINALIZACIÓN _____

FECHA DE JUSTIFICACIÓN _____

En _____ a _____ de _____ de 1998

Firma,

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.